

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

804 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial para el ejercicio 2018, prórroga y denuncia, del convenio colectivo de la empresa EMUASA.

Visto el expediente de acuerdo colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de acuerdo de revisión salarial para el ejercicio 2018, prórroga y denuncia, con número de expediente 30/01/0006/2019; para el convenio colectivo de la empresa EMUASA; código de convenio n.º 30000462011984; ámbito empresa; suscrito con fecha 20 de diciembre de 2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Acuerdo revisión salarial para el ejercicio 2018, prórroga y denuncia, del convenio colectivo de la empresa EMUASA

En la ciudad de Murcia, en los locales de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), siendo las 12:30 horas del día 20 de diciembre de dos mil dieciocho, y reunida la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la mencionada Empresa, con la asistencia de los miembros y asesores que se reflejan a continuación:

Por la parte empresarial:

- Dña. M.^a Dolores Manzano Murcia
- D. Francisco Pérez García
- D. Íñigo Unanue Arrizabalaga
- D. José Albaladejo Guillén

Por la parte social (trabajadores y trabajadoras):

- Dña. Alicia Martínez Pretel (SIME)
- D. Anastasio Cruz Galindo (SIME)
- D. Ángel Collado Cabrera (SIME)
- D. Juan Antonio Cascales Izquierdo (UGT)
- D. Ricardo Huercio García (UGT)
- D. José Miguel Abril Cañada (UGT)
- D. Patricio Rives Arcayna (CCOO)
- D. Andrés Fco. Palou Giménez (Delegado Sindical CCOO)
- D. Joaquín Feliú Bernárdez (USO)

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, como Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de EMUASA, para la suscripción del presente acuerdo.

Acuerdan:

Primero.- Las partes han acordado prorrogar por un año la vigencia del Convenio Colectivo de Empresa para 2017, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- Las partes han pactado un incremento anual que no excede de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Todos los conceptos económicos para el año 2018 serán actualizados con los siguientes criterios:

- Con efectos 01/01/2018 se actualizarán los conceptos económicos mediante la aplicación de un incremento del 1,5% a los importes fijados en 2017 para los mismos.
- Con efectos 01/07/2018 se actualizarán los conceptos económicos mediante la aplicación de otro incremento del 0,25% adicional a lo especificado en el párrafo anterior (1,5%).

Se adjunta como Anexo a este acuerdo la relación de conceptos que se verán revalorizados.

Tercero.- Si por parte del organismo competente se aprobara el incremento adicional (0,2% ó 0,3% de la masa salarial) previsto en el art. 18.2 párrafo 4.º de la LPGE 2018, se reunirá esta Mesa Negociadora para tratar la correcta aplicación del incremento aprobado.

Cuarto.- El incremento salarial establecido para el año 2018 cumple con lo estipulado en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2018, Título III, Capítulo I, concretamente en lo relativo al citado contenido de su artículo 18 de "las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público".

Quinto.- Se realizará el abono de los "atrasos" en la nómina siguiente a la fecha de tramitación del registro de este Acuerdo en RegCon.

Sexto.- Ambas partes consideran denunciado el Convenio Colectivo en este mismo acto, promoviendo la constitución de una nueva Mesa Negociadora.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firman en representación de ambas partes en aceptación y conformidad con todo lo acordado en el lugar y fecha arriba indicado.

Presidenta Comité de Empresa EMUASA, Alicia Martínez Pretel.—Director General EMUASA, José Albaladejo Guillén.

Anexo – Relación de conceptos revalorizados como consecuencia de la aplicación de los incrementos indicados en el apartado segundo del presente acuerdo

- Artículo 15 – Formación Profesional
- Artículo 22.1 – Salario Base
- Artículo 22.2 – Plus de Convenio
- Artículo 22.4 – Antigüedad
- Artículo 22.5 – Plus de Vinculación
- Artículo 22.7 – Plus Transporte
- Artículo 22.8 – Plus Asistencia
- Artículo 22.9 – Plus de Nochebuena y Nochevieja
- Artículo 23 – Horas extraordinarias
- Artículo 24.1 – Plus de jornada partida
- Artículo 24.2 – Plus de turnos
- Artículo 24.3 – Retén, guardias, localizable y jefes de guardia
- Artículo 24.4 – Plus por condiciones especiales de trabajo
- Artículo 24.6 – Plus de Conducción
- Artículo 24.7 – Dietas
- Artículo 24.9 – Nocturnidad
- Artículo 27 – Beneficios asistenciales
- Artículo 28 – Seguro complementario por muerte o invalidez
- Artículo 29 – Premio de vinculación
- Artículo 32 – Plan de Pensiones
- Artículo 33 – Anticipos
- Artículo 35 – Fondo para el deporte y los hábitos saludables
- Artículo 40.3 – Derechos materiales (asignación al Comité de Empresa)